



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Gerencial General Regional

N° 101-2025-GRL/GGR

Huacho, 18 de marzo de 2025



VISTO: El Informe N° 542-2025-GRL/SGRA-ORH, recibido el 07 de marzo de 2025; el Memorando N° 772-2025-GRL/GGR, de fecha 07 de marzo de 2025; el Informe N° 70-2025-GRL/GRA-SRH, de fecha 17 de marzo de 2025; el Memorando N° 896-2025-GRL/GGR, de fecha 17 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 50-2025-GRL-GRAJ, de fecha 17 de marzo de 2025; la Hoja de Envío N° 1946-2025-GRL-GGR, de fecha 17 de marzo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;



Que, mediante **Informe N° 542-2025-GRL/SGRA-ORH**, recibido el 07 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa al Gerente General Regional, sobre el cumplimiento del Perfil Para la Designación del Oficial de Integridad, los propuesto deben cumplir con el perfil establecido los requisitos del Gerente Público de integridad Institucional aprobado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil (el cual se adjunta), así como también se debe adjuntar todos los reportes correspondientes como lo son: reporte de debida diligencia, copia de antecedentes penales y judiciales, así como también se debe firmar todas las declaraciones juradas correspondientes para la designación de cargos de funcionarios de libre designación y remoción;



Que, con **Memorando N° 772-2025-GRL/GGR**, de fecha 07 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la evaluación de propuesta para designación para el cargo de Jefe de la Oficina de Integridad, correspondiente al Mg. Richard Huaranga Arana, para que en cumplimiento de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP-Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", evaluar la incorporación y ejercicio de la función como Jefe de la Oficina de Integridad Institucional, el mismo que ejerce el rol de Oficial de Integridad;



Que, a través del **Informe N° 70-2025-GRL/GRA-SRH**, de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia General Regional, el informe de verificación de cumplimiento del Perfil para la Encargatura en Adicción a sus Funciones para



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



la Designación del Jefe de la Oficina de Integridad Institucional, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- De acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el Mg. Richard Huaranga Arana, CUMPLE con los requisitos establecidos y no "NO SE ENCUENTRA" impedido o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.
- Por lo que se recomienda luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la entidad puede continuar con el procedimiento del acto resolutorio para la Encargatura en Adicción a su Funciones para el cargo de Jefe de la Oficina de integridad Institucional.



Que, mediante **Memorando N° 896-2025-GRL/GGR**, de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en merito al documentito remitido por la Oficina de Recursos Humanos, conteniendo la propuesta de encargatura en adicción a sus funciones del Mg. Richard Huaranga Arana, para el cargo de Jefe de la Oficina de Integridad Institucional, el mismo que ejerce el rol de Oficial de Integridad;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;



Que, a través del Artículo 1° del decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir el cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8° del citado Decreto Supremo establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad de las entidades de la administración pública", en adelante la Directiva, con la finalidad de asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;



Que, el numeral 7.1 de la Directiva, señala que, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, a través de



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que, el sub numeral 7.3.1 del artículo VII establece la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización que depende directamente del titular de la entidad o de la máxima autoridad administrativa, según corresponda, para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar. Su creación se materializa en el Reglamento de organización de Funciones, incorporando las funciones de integridad institucional y considerando en su denominación la referencia a integridad institucional, El jefe de la Oficina de Integridad Institucional ejerce el rol de Oficial de Integridad;



Que, el Sub numeral 8.3.4 del numeral 8.3 del artículo VIII que los requisitos mínimos para ocupar el cargo de oficial de integridad se sujetan a requisitos en el perfil de Gerente Público de Integridad Institucional aprobado por la Autoridad nacional del Servicio Civil-SERVIR, cautelando el cumplimiento de las normas que regulan la idoneidad para el acceso de la función pública;

Que, aunada a ello, con fecha 28 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, a través del cual se aprobó el Modelo de Integridad, con la finalidad de fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a las prácticas antiéticas o corruptas; y, asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público;



Que, el Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2024-CR/GRL, ha previsto en su contenido a la Oficina de integridad Institucional, definiéndola en su artículo 34° como la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de la ejecución, coordinación y supervisión de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el Gobierno Regional de Lima, así como de la evaluación de las denuncias sobre presuntos actos de corrupción en la jurisdicción;



Que, al respecto la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, denominado: "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad de las entidades de la administración pública, ha revisado el curriculum vitae del candidato para acceder al citado cargo, actualmente denominado cargo de Jefe de la Oficina de Integridad Institucional, realizando la evaluación de lo siguiente;

Que, por lo tanto , la presente Directiva en el sub numeral 8.3.4 del numeral 8.3 del artículo VIII, establece que los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Oficial de Integridad se sujeten a los requisitos en el perfil de Gerente Público de Integridad Institucional aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en ese sentido se procede a verificar si el propuesto cumpliría o no cumpliría con el perfil conforme a continuación del detalle que aparece en el Informe N° 70-2025-GRL/SGRA-ORH, de fecha 17 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, se precisa que de acuerdo a lo establecido se ha realizado la verificación de los impedimentos para el acceso a la función pública conforme al detalle que aparece en el informe en mención;

Que, mediante el **Informe Legal N° 50-2025-GRL-GRAJ**, de fecha 17 de marzo de 2025, la Subgerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare PROCEDENTE la Encargatura del Oficial de Integridad del Gobierno Regional de Lima al Mg. Richard Huaranga Arana, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Integridad Institucional, se adjunta proyecto de acto resolutivo;

Que, con la **Hoja de Envío N° 1946-2025-GRL-GGR**, de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental los actuados del Expediente N° 3648226 para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021- GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Subgerencia Regional de Recursos Humanos; de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° incisos a) y d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, al **MG. RICHARD HUARANGA ARANA** las funciones del cargo de **JEFE OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, el mismo que ejerce el rol de **OFICIAL DE INTEGRIDAD**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los interesados y los órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
emoción

C. AC. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL